

DIRECTIVA N° 04-2015-COPESCO/GRC
LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA



TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. FINALIDAD

- 1.1 Determinar el costo final de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública, así como de corresponder los metrados finales del proyecto ejecutado.
- 1.2 Recopilar y de ser necesario regularizar la documentación técnica y administrativa requerida para efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de un Proyecto de Inversión Pública, que permita la transferencia a título gratuito de la propiedad al sector público que corresponda, para su uso, operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO

Establecer la normativa de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de Liquidación Técnica y Financiera de un Proyecto de Inversión Pública, ejecutada por las modalidades de Administración Directa e Indirecta, mediante la utilización de normas técnicas, métodos, procedimientos y criterios, relacionadas con el proceso sistemático de la inversión pública.

ARTÍCULO 3°. ALCANCE

La aplicación de la Directiva es obligatoria para los funcionarios, profesionales y personal de la Dirección de Obras, de la Dirección de Supervisión y de todas las unidades de la estructura orgánica del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, en las competencias de su área.

ARTÍCULO 4°. BASE LEGAL

- ✦ Decreto Supremo N° 01-69-IC/DS; Norma que crea mediante Comisión Especial al Plan COPESCO.
- ✦ Decreto Ley N° 20176; Ley de Creación del Plan COPESCO y su Reglamento D. S. N° 002-74-IT/DS.
- ✦ Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la ejecución de Obras por Administración Directa.
- ✦ Ley N° 27171 Ley de Saneamiento y transferencia de infraestructura Social, Financiada por FONCODES
- ✦ Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.
- ✦ Decreto Supremo N° 074-2004-PCM, Transferencia de Competencias del Componente Departamental del Plan COPESCO al Gobierno Regional Cusco.
- ✦ Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO – 2006.
- ✦ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas Técnicas de Control Interno y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.





- ✦ Ley N° 27293; Ley de Creación del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N°s 28522 y 28802 y los decretos supremos N°s 1005 y 1091.
- ✦ Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✦ Decreto Supremo N° 102-2007-EF; aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✦ Decreto Ley N° 1017; Ley de Contrataciones del Estado.
- ✦ Decreto Supremo N° 184-2008-EF/68.01; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✦ Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✦ Resolución Ministerial N° 005-2011-EF/10.
- ✦ Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2015-GR CUSCO/GR, aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- ✦ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal vigente y normativas competentes.

TÍTULO II

ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES APLICABLES A LA PRESENTE NORMA

- 5.1 **Liquidación Técnica y Financiera.**- Procedimiento de carácter técnico y administrativo requerido a la conclusión física y financiera de un Proyecto de Inversión Pública alcanzando la meta física establecida en el Estudio de Pre Inversión con el que fue declarado viable; de ser el caso, la liquidación de cada uno de sus componentes formará parte de la liquidación técnica y financiera del Proyecto de Inversión Pública.
- 5.2 **Administración Directa.**- Modalidad en la que la entidad, con su personal e infraestructura, es el ejecutor presupuestal y financiero de un Proyecto de Inversión Pública, así como de todos sus componentes.
- 5.3 **Administración Indirecta.**- Modalidad en la que la ejecución física y financiera de un Proyecto de Inversión Pública, en mérito a un contrato celebrado con una Entidad Privada, es realizada por una entidad distinta al Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.

TÍTULO III

ARTÍCULO 6°. LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

6.1 FORMULACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FUENTE

- 6.1.1 Los informes anuales de ejecución de obra, presentados a nivel de pre liquidación, debidamente aprobados mediante Resolución Directoral, son los documentos fuente para la formulación de la Liquidación Técnica y Financiera de un Proyecto de Inversión Pública, razón por la que su contenido debe ser estrictamente evaluado.
- 6.1.2 En un plazo equivalente a quince (15) días calendario después del cierre anual o final de obra, el Residente de Obra conjuntamente con el Supervisor de Obra, deberán presentar debidamente sustentado el Informe Anual de Ejecución de Obra a nivel de Pre Liquidación, documento que previa revisión y conformidad de la Sub Dirección correspondiente, de la Dirección de Obras y de la Dirección de Supervisión, será remitido a la Dirección Ejecutiva, para su aprobación por Resolución Directoral.



6.2 CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME ANUAL O PRE LIQUIDACIÓN

6.2.1 Para efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de un Proyecto de Inversión Pública, se debe contar indefectiblemente con los informes anuales de ejecución de obra a nivel de Pre Liquidación aprobados por Resolución Directoral, documentos que como mínimo deberán contener:

- ✦ Ficha Técnica (Anexo N° 01)
- ✦ Ficha SNIP 03 con la aprobación y/o viabilidad del Proyecto de Inversión Pública.
- ✦ Resolución de aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado.
- ✦ Resolución de aprobación de trabajos adicionales y/o modificaciones del proyecto.
- ✦ Licencia de Construcción, de corresponder.
- ✦ Acta de entrega del terreno.
- ✦ Acta de inicio de Obra.
- ✦ Acta de cierre de obra.
- ✦ Acta de entrega y recepción de obra.
- ✦ Copias de convenios y contratos.
- ✦ Memoria descriptiva actualizada.- Antecedentes, resumen del proceso de ejecución de obra, Conclusiones, recomendaciones.
- ✦ Presupuesto analítico comparativo, programado Vs. ejecutado.
- ✦ Copia valorizaciones mensuales y resumen valorización anual.
- ✦ Metrado valorizado de los trabajos ejecutados.
- ✦ Cuadro comparativo de avance físico, programado Vs. ejecutado.
- ✦ Cuadro comparativo de personal, programado Vs, ejecutado, elaborado sobre la base de las planillas de remuneraciones y de jornales.
- ✦ Cuadro comparativo de utilización de bienes, programado Vs. Ejecutado, sustentado.
- ✦ Cuadros detallados de gastos generales, gastos de supervisión y expediente técnico.
- ✦ Transferencia sustentada de materiales recibidos y/u otorgados de otras obras.
- ✦ Nota de entrada y Acta de entrega/recepción de bienes al almacén central.
- ✦ Documentos que acrediten pruebas de control de calidad
- ✦ Resumen de valorizaciones de equipo mecánico propio, alquilado y otros.
- ✦ Copia del cuaderno de obra.
- ✦ Copias del movimiento mensual de almacén.
- ✦ Copia órdenes de compra y de servicio.
- ✦ Copia de Pedidos Comprobante de Salida.
- ✦ Planos post construcción.
- ✦ Registro fotográfico.
- ✦ Otros documentos que se considere pertinente.





- 6.2.2 El informe anual o final presentado a nivel de Pre Liquidación, debe estar suscrito en cada una de sus páginas, con excepción de las copias de documentos, por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra como responsables de su elaboración.
- 6.2.3 En caso de no contar con ningún tipo de documentación, se elaborara el expediente de Liquidación Técnica en base a los metrados efectuados en la verificación física; elaboración de la Memoria Descriptiva; cálculos y análisis de los metrados de verificación y presupuestos ejecutados; procesado de planos de replanteo, si por su naturaleza no requiere planos se considerara el registro fotográfico; así como el acta de verificación y aval de las autoridades de la localidad.

6.3 LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

6.3.1 LIQUIDACIÓN TÉCNICA.- Consiste en la evaluación y verificación de las obras ejecutadas en concordancia y correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado.

- a) El Procedimiento para la formulación de la liquidación técnica deberá observar, sin carácter limitativo, lo siguiente:
1. Verificación de la documentación administrativa:
 - ✦ Ficha SNIP
 - ✦ Resolución de aprobación del Expediente Técnico Detallado.
 - ✦ Acta de entrega de terreno.
 - ✦ Actas de inicio, paralizaciones, reinicios y cierre de obra.
 - ✦ Resoluciones de aprobación de Informes anuales o Pre Liquidaciones.
 - ✦ Resoluciones de aprobación del Expediente Técnico Detallado o de alguno de sus componentes, por las instituciones que corresponda.
 - ✦ Resoluciones aprobación de modificaciones del Expediente Técnico Detallado.
 - ✦ Resultado de la verificación o verificaciones gestionadas en la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional Cusco o el órgano que resulte competente
 - ✦ Actas de entrega/recepción de obra a la Institución.
 2. Constatación y contrastación de metrados:
 - ✦ Visita de inspección y verificación de obra
 - ✦ Verificación de los resúmenes de metrados en el cuaderno de obra, los Informes mensuales y/o pre liquidaciones de obra.
 - ✦ Contrastación de metrados ejecutados con el Expediente Técnico Detallado del Proyecto de Inversión Pública y de las modificaciones registradas en la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional Cusco o el órgano que resulte competente, determinando los metrados deductivos y los metrados adicionales por mayores metrados y/o partidas nuevas.
 3. Valorización:
 - ✦ Elaboración de valorizaciones anuales, considerando partidas nuevas y
 - ✦ Valorización física final de liquidación.





4. Determinación de gastos generales.
5. Determinación de gastos de supervisión.
6. Contrastación de programación y utilización de materiales.
7. Contrastación de programación y ejecución de horas hombre.
8. Contrastación de la programación de equipo mecánico con las valorizaciones de equipo propio, alquilado y/o de convenio.
9. Determinación del costo real de la obra.
10. Conclusiones y recomendaciones.

b) La Liquidación Técnica deberá contener:

- ✦ Generalidades.
- ✦ Antecedentes.
- ✦ Base legal.
- ✦ Actas de entrega y recepción de obra.
- ✦ Descripción de la obra ejecutada.
- ✦ Metrados de verificación (Anexo N° 03)
- ✦ Memoria descriptiva.
- ✦ Valorización física final de obra.
- ✦ Comentarios, conclusiones y recomendaciones.
- ✦ Planos post construcción.
- ✦ Registro gráfico y fotográfico.

6.3.2 LIQUIDACIÓN FINANCIERA.- Es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública, en relación al presupuesto aprobado, con la finalidad de regularizar la clasificación financiera y contable del proyecto.

a) El Procedimiento para la formulación de la liquidación financiera deberá observar, sin carácter limitativo, lo siguiente:

- ✦ Verificación de las Cuentas Divisionarias 15.01.08 "Construcción de estructuras", 15.05.01 "Estudios de pre inversión y 15.05.02 "Elaboración del Expediente Técnico". En caso de que el proyecto tenga gastos de estudio, incluirlo como costo del proyecto.
- ✦ Conciliar los gastos con la ejecución, compromisos Vs. marco presupuestal.
- ✦ Verificación de los comprobantes de Pago con sus respectivas Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Planillas y rendición de Fondos Para Pagos en Efectivo.
- ✦ Verificación de las notas de salida de bienes y su correspondiente pedido y comprobante de salida, este último documento debe contener en forma clara la meta, nombre del proyecto de inversión y el destino del bien, así como las firmas correspondientes.
- ✦ Verificación del movimiento mensual de almacén.
- ✦ Verificación de las adquisiciones de bienes de capital efectuadas con el presupuesto de obra.
- ✦ Depreciación y amortización acumulada bienes de capital, adquisición y utilización en la ejecución de obra.
- ✦ Verificación del Inventario final de obra





- ✦ Conciliación entre el presupuesto Programado y Ejecutado
- ✦ Verificación de materiales que adeuda la obra o que la obra haya otorgado a otras obras.

b) El expediente de liquidación Financiera deberá contener:

- ✦ Acta de Conciliación Financiera, firmada por el profesional liquidador y la Unidad Financiera.
- ✦ Tarjeta de Liquidación Financiera
- ✦ Resumen de Ejecución Financiera por años y por específica de gastos
- ✦ Consolidados de los resúmenes anuales de los Presupuestos Ejecutados.
- ✦ Detalle de gastos de mano de obra.
- ✦ Detalle de gastos de materiales.
- ✦ Detalle de gastos de servicios.
- ✦ Cuadro de ingreso y salida de materiales por cada año ejecutado.
- ✦ Inventario de los saldos de los materiales de construcción y otros insumos.
- ✦ Inventario de bienes patrimoniales y su ubicación.
- ✦ Comentarios, conclusiones y recomendaciones del proceso de Liquidación Financiera.

6.3.3 ACTA DE CONCILIACIÓN FINANCIERA

Documento mediante el cual, la Unidad Financiera de la Oficina de Administración y el profesional responsable de la Liquidación Financiera de la Dirección de Supervisión, previa verificación y control, ratifican y dan conformidad al costo de un determinado proyecto u obra.

La Unidad Financiera, en el balance constructivo de la cuenta 15.01.08 Construcción de Estructuras, va acumulando el costo de obra por cada meta o proyecto; el resumen de los importes registrados, son remitidos al área de Liquidación de Obras de la Dirección de Supervisión, con la finalidad de realizar la comparación con el costo de obra determinado por el área de Liquidación de Obras.

En el caso que existieran diferencias, se procederá a su identificación y de ser el caso a la corrección mediante notas de contabilidad, para posteriormente suscribir el Acta de Conciliación Financiera ambas partes en señal de conformidad (Anexo N° 04)

6.3.4 DETERMINACIÓN Y USO DE LOS SALDOS

Son los bienes materiales sobrantes del proceso de ejecución de obra, que están constituidos por los materiales, herramientas, equipo y bienes patrimoniales remanentes en el almacén periférico de obra a la conclusión de la misma.

Se deberá diferenciar el inventario de los saldos valorizados del inventario de los bienes sobrantes a efectos de determinar el destino de los mismos.

El almacenero o responsable de la custodia de los bienes del almacén periférico de obra, entregará al responsable del almacén central todo los materiales, herramientas, equipo y bienes patrimoniales registrados bajo su control; a su vez, el responsable del almacén





central, hará entrega documentada de los bienes patrimoniales al responsable del control patrimonial, para su administración y control.

Los saldos de materiales, herramientas y/o equipo depositados en el almacén central, estarán a disponibilidad de uso de otras obras de la misma entidad, con el adecuado control de las transferencias para el uso.

TÍTULO IV

ARTÍCULO 7°. LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA

Condición que se presenta cuando La Entidad encarga la ejecución de una obra mediante un contrato a través de un Proceso de Selección realizado sobre la base de términos de referencia que enmarcarán todo el proceso hasta la conclusión de la obra

7.1 PROCEDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN FUENTE

7.1.1 La liquidación del contrato de obra, la liquidación del contrato de supervisión y todas las rendiciones de cuenta documentada de los gastos realizados en la administración de contratos, monitoreo y otros, constituyen la documentación fuente para la formulación de la Liquidación Técnica y Financiera de un Proyecto de Inversión Pública, razón por la que su contenido debe ser estrictamente evaluado.

7.1.2 La formulación de la liquidación del contrato de obra está estrictamente regulada por la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo considerar que para el caso, el contratista entregará con la liquidación del contrato, los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

7.2 PROCESO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La formulación de la liquidación técnica y financiera de una obra ejecutada por contrata o administración indirecta, tiene el mismo procedimiento que la liquidación técnica y financiera de una obra ejecutada por administración directa, siendo la única y fundamental diferencia la documentación fuente con la que ha de ser elaborada.

7.3 NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Para efectuar la Liquidación de Obras por contrata o Administración Indirecta, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.3.1 AUTORIZADO Y PAGADO

- a) Autorizado.- Este rubro lo conforman los montos aprobados relativos a la obra, incluyendo las disminuciones de obra, adicionales, reintegros, pagos correspondientes de gastos generales, consignando las Resoluciones Aprobatorias de los trabajos adicionales.
- b) Pagado.- En este rubro figura el monto bruto de las valorizaciones procesadas y tramitadas para su pago, referentes a la ejecución de la obra.



7.3.2 ADELANTOS



a) Concedido:

1. En efectivo: El monto que debe figurar lo constituye el adelanto que fijen las bases, entregado al contratista, haciendo mención la Resolución que lo autoriza.
2. Para compra de materiales: En este rubro debe anotarse la suma de los montos de las facturas por la compra de materiales.

b) **Amortizaciones.-** Considera los descuentos consignados en las valorizaciones por concepto de los adelantos concedidos, ya sea en efectivo o la compra de materiales.

7.3.3 FONDO DE GARANTÍA.- Se incluye todos los descuentos que se efectúan por este concepto, de las respectivas valorizaciones así como de las devoluciones que hayan efectuado.

7.3.4 OTROS CONCEPTOS.- Comprende todos los compromisos que a su cargo o a su favor tenga el contratista y no estén clasificados en los numerales anteriores.

7.3.5 CUENTAS POR PAGAR.- Resumen de todos los adelantos, descuentos, retenciones, valorizaciones y otros que haya pagado la entidad contratante, para determinar el saldo a favor o en contra del contratista.

TÍTULO V

FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 8° DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

- 8.1 La formulación de la Liquidación Técnica y Financiera de las obras ejecutadas por el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, está a cargo de personal profesional y técnico de la Dirección de Supervisión, en la que por corresponder se ha implementado ésta función, así como la gestión de las transferencias de obra.
- 8.2 A solicitud de la Dirección de Supervisión, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, nominará anualmente una Comisión de Liquidación de Obras, la misma que estará a cargo de verificar y dar conformidad a las Liquidaciones Técnicas y Financieras, elaboradas por el personal profesional de la Dirección de Supervisión.
- 8.3 La Comisión de Liquidación de Obra estará conformada por el Sub Director Ejecutivo que la presidirá, el Asesor Legal, un Ingeniero Civil o Arquitecto de la Dirección de Obras, un Ingeniero Civil o Arquitecto de la Dirección de Supervisión, un Contador Público Colegiado de la Oficina de Administración, un Contador Público Colegiado de la Oficina del Sistema Financiero.

ARTÍCULO 9° DE LA EVALUACIÓN, CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

- 9.1 Dentro de los tres (03) días calendario de recibida la Liquidación Técnica y Financiera de una obra, el Presidente de la Comisión de Liquidación de Obras, convocará a sus miembros para determinar su evaluación y conformidad.





- 9.2 En un plazo no mayor a siete (07) días calendario, la Comisión de Liquidación de Obras evaluará el documento y de corresponder visará todos los documentos y emitirá su conformidad.
- 9.3 El presidente de la Comisión de Liquidación de Obras remitirá a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, el expediente de Liquidación Técnica y Financiera de Obra, solicitando su aprobación por Resolución Directoral
- 9.4 La resolución directoral de aprobación de una Liquidación Técnica y Financiera deberá contar con el visado de las siguientes dependencias:
- ✦ Oficina de Asesoría Legal
 - ✦ Dirección de Obras
 - ✦ Dirección de Supervisión de Obras
 - ✦ Oficina de Planificación y Presupuesto
 - ✦ Oficina de Administración
 - ✦ Sub-Dirección Ejecutiva
- 9.5 La Resolución en su parte resolutive consignará:
- 9.4.1 La aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, indicando el costo y el gasto, la modalidad de ejecución y una breve descripción.
- 9.4.2 La autorización a la Oficina de Administración para que, por su intermedio, la Unidad Financiera realice los ajustes contables de la Cuenta Divisionaria 15.01.08 "Construcción de estructuras" y/o lo que corresponda.
- 9.4.3 La autorización a la Dirección de Supervisión para que en concordancia a la directiva correspondiente, gestione la transferencia de la obra a la entidad que corresponda.
- 9.4.4 Trascrición de la Resolución al sector correspondiente y, a la Contraloría General de la República para los fines consiguientes.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Comisión de Liquidación de Obras, observando las normas generales y/o específicas que rigen su formulación.

SEGUNDA: El estricto cumplimiento de los términos establecidos en la presente Directiva tiene carácter obligatorio, su incumplimiento será causal de las sanciones que correspondan en aplicación al Reglamento Interno de Trabajo.

TERCERA: La Dirección de Supervisión, queda encargada de verificar la implementación de la presente Directiva, informando a la Dirección Ejecutiva de las acciones que corresponda.

CUARTA: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución Directoral.



ASESORIA LEGAL
Abog. Leonor V.
Pascarella
MIRANDA
ASESORIA LEGAL
PER PLAN COPESCO

ANEXOS

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO
Ing. Silvia A.
Cordero Vizcarra
DIRECTOR (E)
DIRECCIÓN DE OBRAS

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO
Ing. Plinio
Elguera Ocampo
DIRECTOR (E)
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

BOURIA LEGAL
Ing. Leonor V.
Paricahua
Pineda
ABOGADA LEGAL
PLAN COPESCO

ANEXO N° 01

FICHA TÉCNICA INFORME ANUAL O PRE LIQUIDACIÓN DE OBRA

1. DATOS GENERALES PRE INVERSIÓN

- 1.1 Código SNIP :
- 1.2 Fecha Declaración viabilidad:
- 1.3 Unidad Gestora :
- 1.4 Unidad Ejecutora :
- 1.5 Función :
- 1.6 Programa :
- 1.7 Sub Programa :
- 1.8 Proyecto y/o Actividad :
- 1.9 Componente :
- 1.10 Responsable :
- 1.11 Presupuesto inicial (E.P.I.) : S/.

2. ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:

- 2.1 Nombre de la obra :
- 2.2 Expediente técnico aprobado: R.D. N° Fecha:
- 2.3 Presupuesto aprobado (E.T.): S/.
- 2.4 Expediente verificado N° 1 : R.D. N° Fecha:
- 2.5 Expediente verificado N° 2 : R.D. N° Fecha:
- 2.6 Presupuesto verificado N° 1 : S/.
- 2.7 Presupuesto verificado N° 2 : S/.
- 2.8 Pre liquidación anterior :
 - Año: Monto: : R.D. N° Fecha:
 - Año: Monto: : R.D. N° Fecha:
- 2.9 Presupuesto año informado : S/.
- 2.10 Valorización Física total : S/.
- Costo Directo : S/.
- Costos Indirectos : S/.
- 2.11 Ejecución Presupuestal : Año: S/.
- Año: S/.
- Año informado: S/.
- 2.12 Meta Programada del año : Unidad: Cantidad:
- 2.13 Meta Ejecutada anterior : Año: %
- Año: %
- 2.14 Meta ejecutada del año : Año: %
- 2.15 Fecha de Inicio de Obra : Fecha de Paralización de Obra :
- 2.16 Fecha de Reinicio de Obra : Fecha de conclusión de obra :

3. PERSONAL DE OBRA (Gastos generales y de Supervisión)

- 4.1 Nombre Residente de Obra :
- 4.2 Nombre Supervisor de Obra :
- 4.3 Nombre del Asistente Técnico :
- 4.4 Nombre del Almacenero :
- 4.5 Nombre del Chofer :
- 4.6 Nombre del Guardián :

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO
Ing. Elvira A.
Cortés Vizcarra
DIRECTOR (E)
DIRECCIÓN DE OBRAS

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO
Ing. Plinio
Elguero Ocampo
DIRECTOR (E)
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN



7. **COSTO REAL DEL PROYECTO:** S/. (Liquidación Técnica y Financiera)

Son: Nuevos Soles.

4. **PERSONAL DE OBRA (Gastos generales y de Supervisión)**

- 4.1 Nombre Residente de Obra :
- 4.2 Nombre Supervisor de Obra :
- 4.3 Nombre del Asistente Técnico :
- 4.4 Nombre del Almacenero :
- 4.5 Nombre del Chofer :
- 4.6 Nombre del Guardián :

Profesional responsable Liquidación Técnica

Profesional responsable Liquidación Financiera



ANEXO N° 04
ACTA DE CONCILIACIÓN FINANCIERA

En la ciudad de Cusco, a los días del mes de del año se suscribe la presente acta con el objetivo de ratificar el costo del PROYECTO.

Realizando el análisis correspondiente de la ejecución presupuestal, discriminada por años como el resumen de ejecución financiera global, el mismo que se describe a continuación:

Resumen ejecución financiera:

Año :
Modalidad de ejecución :
Fuente de financiamiento :

ESPECIFICA	DETALLE	IMPORTE
	Remuneraciones	
	Bienes	
	Servicios	
	Otros	
	Ejecución financiera	
	+ Transferencias recibidas de almacén central	
	+ Gastos de Expediente Técnico	
	- Bienes duraderos	
	- Saldo de materiales	
	Costo de obra	

Realizada la verificación de los documentos fuente que sustentan los gastos efectuados en la ejecución del proyecto de inversión que se liquida, y la conciliación Financiera suscrita por la Unidad de Financiera, se ha determinado que el costo de ejecución del Proyecto "....." ascienda a S/. Y el costo de obra a S/.; Finalmente, existiendo común acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes precedentes y no habiendo otras anotaciones sobre la Liquidación Financiera, se da por concluida la presente acta, en fe de lo cual firman.

Profesional responsable de la Liquidación Financiera

Responsable Unidad Financiera

ASESORIA LEGAL
Abog. Leonor y
Paricalpa
Pineda
ASESORIA LEGAL
PER PLAN COPESCO

ANEXO N° 05
RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ASESORIA LEGAL
Abog. Leonor V.
Parichayá
Pineda
ABOGADA LEGAL
PER PLAN COPESCO

ESPECIFICA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
		CANON	R. ORDINARIOS	DONACIONES	IMPORTE
	Remuneraciones				
	Bienes				
	Servicios				
	Otros				
	Total				

Profesional responsable Liquidación Técnica

Profesional responsable Liquidación Financiera

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO
Ing. ~~Plinio~~
Cortés Vizcarra
DIRECTOR (E)
DIRECCION DE OBRAS

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO -
Ing. Plinio
Elguera Ocampo
DIRECTOR (E)
DIRECCION DE SUPERVISION